



Resolución Jefatural

Nº 45 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 JUN. 2016

Visto, el Informe Nº 731-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3513-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 152-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 038-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 15 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP Nº 310633, por un valor referencial de S/ 2 729 039,05 (Dos Millones Setecientos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 05/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2015, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Resolución Jefatural Nº 062-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 04 de noviembre de 2015, la Entidad actualizó el valor referencial del expediente técnico señalado en el párrafo precedente, por un monto de S/ 2 880 105,60 (Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cinco con 60/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública Nº 040-2015-MINEDU-UE 108, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima", en adelante el proceso de selección;

Que, a través del correo electrónico institucional de fecha 08 de junio de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras, comunicó al Equipo de Estudios y Proyectos, que se ha declarado desierto el proceso de selección, motivo por el cual solicitó la actualización del valor referencial de la obra acotada, para el desarrollo de la convocatoria;

Que, mediante Informe Nº 152-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC, de fecha 08 de junio de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos actualizó el valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. Nº 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", por el monto de S/ 2 965 972,41 (Dos



Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 41/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, señalando que el incremento del valor referencial se debe básicamente al incremento de los jornales de la mano de obra y a la actualización de precios de materiales de construcción y equipos;

Que, mediante Memorándum N° 3513-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación de la actualización del valor referencial del expediente técnico indicado;

Que, a través del Informe N° 731-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", por el monto de S/ 2 965 972,41 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 41/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873, establece: "(...) *Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)*";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establece: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)*";

Que, el artículo 16° del Reglamento acotado prescribe: "*Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la*





Resolución Jefatural

N° 045 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 JUN. 2016

fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...)",

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 731-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Memorandum N° 3513-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 152-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-FMGC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N°



004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la actualización del valor referencial del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", por el monto de S/ 2 965 972,41 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con 41/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED